



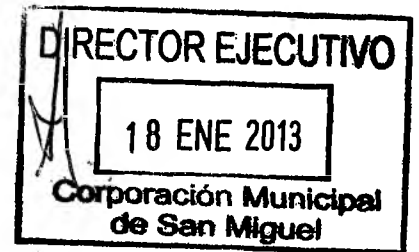
MEMO: N° 19/2013 Jurídica/ CMSM.
MAT.: La que indica.

San Miguel, 18 de enero de 2013.

A: **SUSANA ARANCIBIA HUERTA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.M.S.M

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
DIRECTOR EJECUTIVO C.M.S.M.

DE: **LORETO GODOY NÚÑEZ**
DIRECCIÓN JURÍDICA C.M.S.M.



Junto con saludarle, mediante el presente, adjunto remito a usted., para su conocimiento y fines que correspondan copia del Anexo Modificadorio de Convenio celebrado con la Municipalidad de San Miguel, mediante el cual se modifica la cláusula Quinta del convenio de uso del "Centro Recreacional Malloco".

Sin otro particular, atentamente



LORETO GODOY NÚÑEZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Distribución:

- Susana Arancibia Huerta – Directora de Administración y Finanzas.
- Carlos González Barros – Director Ejecutivo.
Archivo Jurídico –CMSM



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Y

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En San Miguel, a 10 de Enero de 2013 entre la **Municipalidad de San Miguel**, RUT N° 69.070.800-0, representada por su Alcalde (s), don **MARIO VALLEJOS BALBOA**, cédula nacional de identidad N° 9.511.583-7, ambos con domicilio en Gran Avenida N° 3.418, comuna de San Miguel, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y la **Corporación Municipal de San Miguel**, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General, don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, ingeniero civil, cedula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Mediante convenio suscrito entre los comparecientes con fecha 28 de septiembre de 2012, aprobado mediante Decreto Exento N° 2841, de 08 de noviembre de 2012, de la Municipalidad de San Miguel, se acordó que la Municipalidad de San Miguel, siendo dueña del denominado Centro Recreacional Malloco, inmueble ubicado en calle Las Palmeras, Parcela N° 11, Lote 71-72, Malloco, de la comuna de Peñaflor, facilitaría en forma gratuita e indefinida a la Corporación Municipal de San Miguel la utilización de dicho recinto para los siguientes fines:

- Paseos y actividades recreativas y laborales de los funcionarios de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Uso de salas para reuniones y capacitación.
- Uso del Centro para otras actividades, dirigidas a la población que atiende la Corporación, y que sean de interés para la comunidad y la institución.

SEGUNDO: Asimismo, en la cláusula quinta del convenio de 28 de septiembre de 2012 las partes convinieron que la Corporación se obliga a contratar y pagar las remuneraciones de doña TERESA ISABEL SOTO SOTO, RUT. 4.669.298-5, quien ejercerá labores como ama de llaves del recinto, lo que comprenderá la preparación de salas, limpieza en la casona y todas las labores destinadas a la mantención del recinto. La remuneración bruta será de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y se contratará bajo la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, por tres meses, a partir del día 1° de septiembre hasta el día 31 de diciembre de 2012.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la antedicha cláusula quinta del convenio suscrito el 28 de septiembre de 2012, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTO: Por su parte, Corporación se obliga a contratar y pagar las remuneraciones de doña TERESA ISABEL SOTO SOTO, RUT. 4.669.298-5, quien ejercerá labores como ama de llaves del recinto, lo que comprenderá la preparación de salas, limpieza en la casona y todas las labores destinadas a la mantención del recinto. La remuneración bruta será de \$450.500.- (cuatrocientos cincuenta mil quinientos pesos) y se contratará bajo la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, por cuatro meses, a partir del día 1° de septiembre hasta el día 31 de diciembre de 2012."



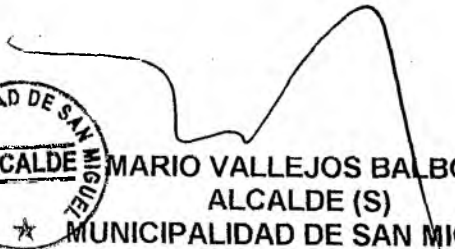

CUARTO: En todo lo demás, el convenio suscrito entre las partes el 28 de septiembre de 2012 permanecerá inalterable.

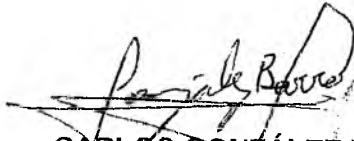
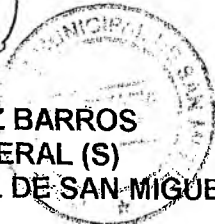
QUINTO: La personería de don **MARIO VALLEJOS BALBOA**, Alcalde (s) de la Municipalidad de San Miguel, consta del Decreto Exento N° 3369, de 31 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Exento N° 60, de 8 de enero de 2013, ambos de la Municipalidad de San Miguel.

La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "Corporación Municipal de San Miguel", ha sido otorgada mediante Resolución N°07/2013, de 8 de enero de 2013, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de la Corporación.

Previa lectura, firman y ratifican los comparecientes.



MARIO VALLEJOS BALBOA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

CGB / abs